

RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

La estimación del servicio de la deuda para el ejercicio fiscal de 2018, parte de los siguientes supuestos:

1.- Para el cálculo de intereses de los financiamientos contratados con la banca comercial y de desarrollo, se utilizó una proyección de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días adquirida el día 28 de julio de 2017 con Valuación Operativa y Referencia Mercado S.A. de C.V. (Valmer), quien es uno de los proveedores de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, facultado para realizar proyecciones de tasas de referencias.

2.- No se está considerando ningún pago mensual de capital e interés por conceptos de arrendamientos, líneas de factorajes financieros, cadenas productivas o cualquier otro pago realizado a proveedores durante el ejercicio fiscal 2018.

3.- Tampoco se está considerando futuras contrataciones de obligaciones a corto plazo destinados a cubrir necesidades de insuficiencia de liquidez de carácter temporal posteriores al día 17 de agosto de 2017, fecha en la que se elaboró la estimación del servicio de la deuda pública para el ejercicio fiscal 2018.

4.- Para la estimación de los intereses del crédito celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C (Banobras) denominado Crédito Bono Cupón Cero, se tomó la tasa de interés real contratada por cada uno de los cinco desembolsos realizados hasta el día 17 de agosto de 2017. Cabe aclarar que la proyección de este servicio de deuda para el 2018, también incluye el pago de los intereses correspondiente a la totalidad del faltante por disponer de dicho crédito, mismo que se estimó con la tasa de interés más alta que ha otorgado Banobras hasta el momento y la cual asciende a una tasa base fija del 8.63% (ocho punto sesenta y tres por ciento).

No hay instrucción directa para realizar nuevas contrataciones de financiamientos u obligaciones por lo que resta del ejercicio fiscal 2017, ni para el ejercicio fiscal 2018; a excepción del crédito denominado "Bono Cupón Cero", el cual, como ya se mencionó, se estima se disponga de su totalidad durante el ejercicio 2017.

Con referente a los riesgos relevantes de impacto negativo para las finanzas públicas que pudieran suscitar por la contratación de una cobertura de tasa para los financiamientos, o su caso de la no adquisición de éstos mecanismos, podemos mencionar los siguientes:

1.- Presión en el cumplimiento de la programación en el servicio de la deuda pública programada para el ejercicio fiscal 2018, en caso de existir volatilidad en los mercados financieros que provoquen una alza desmedida en las tasas de intereses pactadas en cada uno de los créditos celebrados con las diferentes instituciones financieras.

2.- En caso, de que las condiciones financieras de mercado fueran favorables para concretar un refinanciamiento de deuda pública en ejercicio fiscal 2018, y ésta involucre un costo de rompimiento de cobertura de tasa demasiado alto para el Gobierno del Estado, podría ocasionar que no fuera factible llevar a cabo dicho refinanciamiento, inhabilitando de inmediato el margen de maniobra para buscar una mejora en las condiciones financieras y contractuales de la deuda pública.

Las propuestas de acción para mitigar éstos los posibles efectos negativos para las finanzas públicas se describen a continuación:

1.- Derivado de la volatilidad existente en los mercados financieros, se analizará la conveniencia de contratar un mecanismo de cobertura de tasa, como una medida de protección a posibles fluctuaciones a la alza de la tasa de interés que se tiene pactada en los créditos celebrados entre el Gobierno del Estado y las instituciones financieras, siempre y cuando se logre las mejores condiciones de

contratación y que no impacte un efecto negativo para el Gobierno del Estado en caso de un rompimiento en la cobertura de tasa contratada.

2.- Para realizar estimaciones más acertadas del servicio de la deuda, se contratará, cuando sea necesario, los servicios de los proveedores de precios autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismos que están facultados para realizar proyecciones de tasas de referencias con un grado más alto de precisión, al incluir las variaciones económicas que interactúan en los movimientos diarios de mercado, garantizando así, proyecciones de deuda más apegadas a la realidad que pudieran presupuestar de la manera más eficiente la distribución del gasto estatal y mitigar efectos negativos en caso de alguna contratación de cobertura de tasa.

3.- Se analizarán las condiciones financieras concertadas en cada uno de los créditos que tiene celebrado el Gobierno del Estado con las instituciones financieras, para explorar la viabilidad y pertinencia de sustituir, en su caso, la tasa variable contratada por una tasa fija, que podría en un momento de inestabilidad económica, minimizar un posible impacto negativo en las finanzas estatales.

4.- El Gobierno del Estado estará dispuesto a refinanciar o en su caso reestructurar la deuda pública siempre y cuando las instituciones financieras ofrezcan mejores expectativas en cuanto a la tasa de interés y demás modalidades de pago que conlleve a una reducción en el servicio de la deuda para aligerar sustancialmente la carga presupuestal que se tiene programada para los años de vigencia de los financiamientos u obligaciones.

En lo que respecta a la información de los ingresos excedentes de libre disposición, se establece por Ley, que por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) deberán ser utilizados en la amortización anticipada de la deuda pública en los siguientes campos de atención como son: el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se hayan pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones y, en caso de existir remanentes, estos serán destinados a Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituirá para tal efecto y para la creación de otro fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Derivado de lo anteriormente señalado, se implementará el proceso para llevar a cabo contrataciones de Financiamientos y Obligaciones de corto plazo y de largo plazo ante las diferentes instituciones financieras, a través de la instrumentación de un proceso competitivo establecido por Ley, siempre y cuando sean previamente requeridas; en este sentido, para el caso de que se destinen dichos ingresos excedentes de libre disposición para el pago de obligaciones, éstas preferentemente deberán de ser las que tengan definida como fuente de pago los ingresos propios estatales, debido a que los financiamientos y/o obligaciones con diferente fuente de pago, como la redención de un Bono Cupón Cero y/o el Fondo General de Participaciones, ya tienen establecido un Fideicomiso Irrevocable de Pago destinado exclusivamente para este fin.